



## **ANIVERSARIO 1862 - 2012 DE LA LEY DEL NOTARIADO**

Para Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Consejero Permanente de Estado  
y uno de los padres de la Constitución Española

### **“No faltan ni preceptos legales ni doctrina jurisprudencial para amparar el control de legalidad del Notariado”**

- “La sentencia de 20 de mayo de 2008 contradice sin motivación alguna la constante doctrina jurisprudencial del propio Tribunal Supremo y la doctrina del Tribunal Constitucional que reconoce dicho control de legalidad”.

Sevilla 8 de marzo, 2012.- “No faltan ni preceptos legales ni doctrina jurisprudencial para amparar el control de legalidad del Notariado. Esto ha sido puesto en tela de juicio por la sentencia de 20 de mayo de 2008 del Tribunal Supremo, que anuló en parte el artículo 145 del Reglamento Notarial que precisaba del control de legalidad. Esa sentencia es manifiestamente contraria al tenor de las leyes que regulan el control de legalidad”, ha defendido Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Consejero Permanente de Estado y uno de los padres de la Constitución Española en la segunda jornada del 11º Congreso Notarial Español, celebrada en Sevilla del 6 al 8 de marzo en el marco de la celebración del 150 Aniversario de la Ley del Notariado.

Herrero de Miñón afirmó que “dicha sentencia, que debería haber merecido el amparo solicitado del Tribunal Constitucional, es manifiestamente contraria al tenor de las leyes, que atribuyen expresamente al notario el control de legalidad de los actos y negocios que autorice”.

Para el Consejero Permanente de Estado, “la fundamentación constitucional del Notariado es clara. El artículo 149.1 de la Constitución es la garantía institucional de los instrumentos de la fe pública. El notario es administrador de la fe pública general a la que solo harán excepción la judicial y la administrativa. Una fe pública que se extiende a las relaciones familiares y sucesorias, a la celebración de contratos y a la constitución y modificación de los derechos reales. De las cuales, solo la parte relativa a las sociedades mercantiles y derechos reales sobre inmuebles, una vez consta en documento público autorizado ante notario, tiene acceso a los registros correspondientes.”

## *Próximas sesiones*

Lorenzo Prats, catedrático de Derecho Civil, presentó a los coordinadores de las próximas cinco sesiones del 11<sup>a</sup> Congreso Notarial Español, asegurando que “en este congreso pondremos de manifiesto como a diario nos tenemos que enfrentar a unas normas jurídicas que provienen del siglo XIX, pensadas para el ciudadano de esa época. Esta reflexión sobre el Derecho Privado ha comenzado en la sesión de Sevilla y se desarrollará durante año y medio. El objetivo será ver cómo adaptar ese Derecho a nuestra realidad”. Prats recordó que, en el marco de la celebración del 150 Aniversario de la Ley del Notariado, el Consejo General del Notariado tiene previsto celebrar otras cinco sesiones de debate en diversas ciudades españolas, Los actos culminarán el 28 de mayo de 2012 en Madrid donde se aprobarán las conclusiones definitivas., que se habrán ido mejorando y completando con las aportaciones de notarios y académicos. En todas estas sesiones participarán, además de notarios, juristas de reconocido prestigio y agentes económicos.

### *Próxima sesión: La Toja 5, 6 y 7 de junio*

La próxima sesión del 11<sup>o</sup> Congreso Notarial Español tendrá lugar en La Toja, los días 5, 6 y 7 de junio, dedicada al análisis de *Autonomía de la Voluntad en el Derecho de la persona, familia y sucesiones*. Estará coordinada por el notario Francisco Ordóñez, quien ha señalado la importancia de estudiar las normas imperativas que regulan la autonomía de la persona, el derecho de familia y las sucesiones. “Unas normas que los notarios debemos aplicar cuando trasladamos la voluntad de los ciudadanos a la escritura pública. Ordóñez puso algunos ejemplos: “Habremos de reflexionar sobre los problemas que se derivan de la edad y de la incapacitación; si es necesario revisar la mayoría de edad que establece el Código Civil para el ejercicio de la facultad personal; cual debe ser es el papel de la autonomía de la voluntad para diseñar sistemas de guarda y protección ajustándose a las necesidades de los menores e incapaces o la multiculturalidad en la sociedad del siglo XXI”.

El notario Rafael Bonardell, coordinador junto con el también notario Ricardo Cabanas, presentó la tercera sesión del congreso que se celebrara los días 4,5 y 6 de septiembre sobre *El Derecho Mercantil*.

La cuarta sesión, que tendrá por objeto *El Derecho patrimonial*, fue presentada por su coordinador el notario José Ángel Martínez Sanchiz. Se celebrará en Benidorm los días 13, 14 y 15 de noviembre. En Cartagena se celebrará la quinta sesión dedicada a *la Autonomía de la Voluntad: otras formas de expresión*, cuyo contenido explicó el notario que la coordinará Javier Escolano. Tendrá lugar los días 15, 16 y 17 de enero de 2012. La última sesión, coordinada y presentada por Pilar Blanco Morales, catedrática de Derecho Internacional Privado y por el notario Enric Brancós, se celebrará en Bilbao, los días 11, 12 y 13 de marzo de 2012. En ella se estudiarán los principales problemas de conflicto interregional e internacional.

## *Autonomía de la voluntad y poder público*

Juan Fernando López Aguilar, parlamentario europeo, catedrático de Derecho Constitucional y ex ministro de Justicia, comenzó su intervención de la tarde del lunes, 7 de marzo, instando a los notarios a mantener viva la llama de su congreso de reflexión, porque “hay una hipertrofia legislativa que ha hecho imposible el manejo del ordenamiento jurídico”.

Joaquín Borrell, moderador de la mesa redonda “Función notarial y poder público” abrió la este debate asegurando que los notarios “nos sentimos orgullosos de seguir al Estado y de ser Estado”.

A continuación el notario de Girona, Enrique Brancós, destacó “el reconocimiento europeo de la escritura pública o acta auténtica como documento que se reconoce y ejecuta como una sentencia judicial por sus garantías y presunciones de autenticidad, legalidad y consentimiento iniciado en tanto no se declare judicialmente su nulidad”. Para el notario de Girona, este “título de legitimidad jurídica reduce costes de transacción e inyecta competencia a nuestra economía en un mundo globalizado, ya que circula sin obstáculos por el espacio europeo con todas las garantías de un documento nacional”.

Guillermo Jiménez, ex vicepresidente del Tribunal Constitucional y catedrático de Derecho Mercantil, recomendó a los notarios exportar la seguridad jurídica que inculcan en el tráfico inmobiliario al ámbito mobiliario y, en concreto, en contratos como los fondos de inversión o de pensiones que, aunque aún no han experimentado problemas, requieren de un mayor grado de seguridad y certidumbre”.

Por su parte, Juan Alfonso Santamaría, catedrático de Derecho Administrativo, remarcó el perfil del notario como funcionario público cuya “multiplicidad de deberes público excede con mucho a las de cualquier otro profesional del Derecho”.

Por último, el vicepresidente del CGPJ, Fernando de Rosa, analizó las diferencias entre la jurisdicción voluntaria, del notario, y la judicial. En su opinión los ámbitos de colaboración entre ambas son cada vez más necesarios. No sólo -afirmó- en materia de expedientes digitales y firma electrónica, un punto de encuentro entre notarios y jueces que redundará en la modernización de la Justicia al servicio del ciudadano, como lo demuestra el Registro Civil Único, sino también en la demanda de interconexión de la oficina judicial y los despachos notariales. A este respecto, De Rosa instó a ambas instituciones, el Notariado y el CGPJ, a establecer convenios de actuación aprovechando los avances tecnológicos.